



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 024/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

La Empresa OASIS S.R.L. es propietaria del inmueble con frente sobre las calles Tomás Espora N° 555 y Leandro Rosales N° 262 y 266 de la ciudad de Río Grande, solicito se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 "Código de Desarrollo Urbano y Territorial" y así poder subdividir la parcela designada catastralmente como Sección A, Macizo 138, Parcela 13.

Que dicha parcela será subdividida en dos parcelas de diferentes superficies, siendo la mayor de ellas de una superficie de 1.420.46 m² y la menor de una superficie de 208.83 m², las que se designan como Parcelas 13A y 13B respectivamente en el croquis de subdivisión que se adjunta como ANEXO 1 de la presente norma.

Que en ambas parcelas se encuentran construidos un local comercial en cada una de ellas los que son completamente independientes entre sí.

Que si bien es ineludible la necesidad de que se lleve a cabo un Plan de Desarrollo Territorial Municipal, regulando el marco de planificación y gestión urbana y rural del ejido, no menos cierto es, que en muchas situaciones resulta indispensable su adaptación a la realidad existente, resolviendo excepciones a las normas dictadas.

Que lo planteado por el titular de la parcela resulta atendible, dado que otorgar una excepción permitirá al peticionante consolidar el proyecto comercial.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 138, Parcela 13, precisamente a las Parcelas que serán designadas como Parcelas 13 A y 13B según el croquis de proyecto de subdivisión que se adjunta como ANEXO 1 de la presente, en relación a las restricciones establecidas para la zonificación del Área Centro, en lo concerniente a dimensiones de las parcelas (Frente mínimo y Superficie mínima), FOS (Factor de Ocupación del Suelo), FOT (Factor de Ocupación Total), altura máxima y parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga.

Artículo 2°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Mv/FR

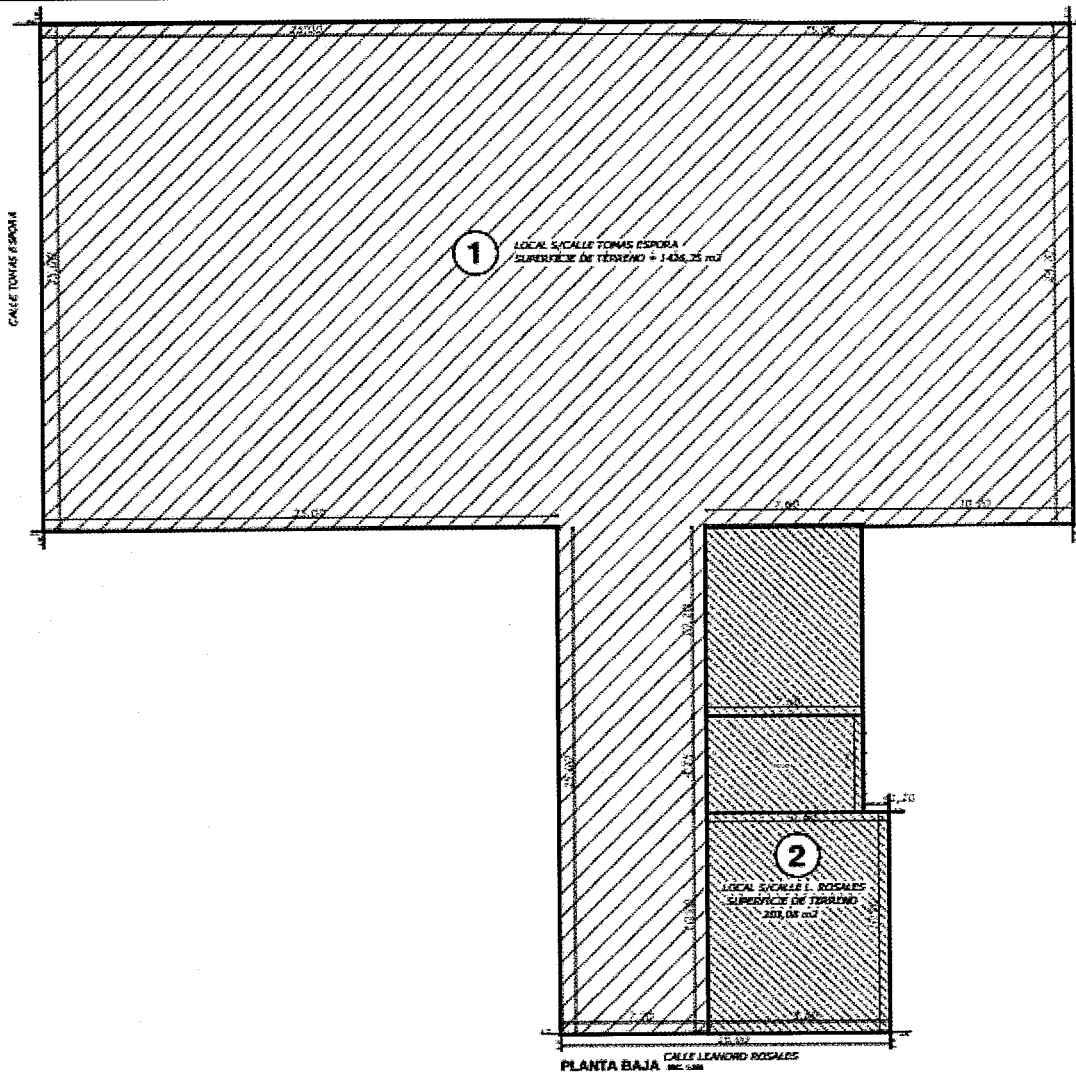
Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.